



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001768

Fecha: 29/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se resuelve un recurso de Reposición

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto N° 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto N° 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación de Antioquia, para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada por el Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto 2888 del 11 de febrero de 2012, fue nombrado en propiedad el señor **ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.051.042**, con título de Normalista Superior, Especialidad Enseñanza Primaria, como Docente, nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural El Carmelo sede Centro Educativo Rural Marcella del municipio de Arboletes, sin solución de continuidad a partir del 10 de enero del 2012.

Por el Decreto 2017070000889 del 2 de marzo de 2017, suscrito por el Secretario de Educación de Antioquia, se declaró la vacancia por abandono de cargo al señor **ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.051.042, como Docente, nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural El Carmelo sede Centro Educativo Rural Marcella del municipio de Arboletes, por haber dejado de prestar el servicio educativo desde el 31 de agosto de 2016 hasta la fecha de expedición de este acto. El Decreto 2017070000889 del 2 de marzo de 2017, fue notificado personalmente al señor **ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN RODRIGUEZ**, el 7 de abril del 2017.

A través del Oficio R 20180101147266 del 17 de abril de 2018, el señor **ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN RODRIGUEZ**, solicitó a la Secretaria de Educación de Antioquia, se resolviera de fondo el recurso de reposición interpuesto en contra del Decreto 2017070000889 del 2 de marzo de 2017.

En respuesta al escrito anterior, mediante oficio 2018030082737 del 9 de mayo del 2018, la Directora Jurídica de la Secretaria de Educación de Antioquia, solicita al señor **BELTRAN RODRIGUEZ**, allegar el número del radicado de la comunicación en la cual había interpuesto el recurso, toda vez, que realizada la búsqueda de la petición en el Sistema de Gestión Documental, no se encontró registro alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

A través del oficio radicado 2018010214770 del 5 de junio de 2018, el señor ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN RODRIGUEZ, solicita se resuelva el recurso de reposición, allegando constancia de haberlo interpuesto a través del correo electrónico institucional: juaneugenio.maya@antioquia.gov.co, información que soporta con un pantallazo, enviado desde el correo: albeirobeltran1972@hotmail.com

Así las cosas, el recurso de reposición interpuesto por el señor ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN RODRIGUEZ, se encuentra ajustado a derecho, que si bien no fue radicado a través del sistema mercurio, se procede a resolver toda vez que lo interpuso dentro del término legal, haciendo un análisis de los argumentos:

PRIMERO: *Es docente adscrito a su Dependencia, se me asignó como lugar de trabajo Institución Educativa El Carmelo Sede Centro Educativo Rural Marcella del municipio de Arboletes desde el 2 del mes de mayo de 2011.*

SEGUNDO: *Por hechos de orden público en su contra que ponen en peligro la vida e integridad sistemáticamente sucedidos desde mediados de marzo de 2016, luego de la destrucción de un laboratorio de narcóticos por parte del Ejercol en la vereda Rosita sitio adjunto a mi escuela, comencé a ser cuestionado por parte de las organizaciones al margen de la ley, que en el mes de abril en preparativos de realización del video para el concurso de ascenso al que aspiro fue retenido en la recta El Carmelo con el camarógrafo y fueron destruidos los implementos de filmación, por lo cual ante este cuestionamiento, la desconfianza y presión de la que fue objeto, tuvo que salir del sitio a mediados del mes de mayo.*

TERCERO: *Ante la inconveniencia y advertencia expresa por parte de los miembros de las bandas delincuenciales que imperan en la zona para que no se expresara lo que con el venía sucediendo gestionó el traslado interadministrativo para lograr el traslado sin aducir lo que en realidad lo que me motivaba a salir de la zona.*

CUARTO: *Por el contexto regional en que se desarrolla la actividad delincriminal de las bandas criminales, le correspondió salir de la zona sin exponer ante ningún ente administrativo el verdadero motivo, por lo que que adujo fue grave estado de salud del señor padre (que no es falso) pues padece alzheimer y sus secuelas, para solicitar una licencia no remunerada por el término de dos meses (decreto 2016070003302 del 26 de mayo del 2016) siendo tenida que prorrogar por un mes mas (decreto 2016070004403 del 1 de agosto de 2016). Pero ante la gran infiltración de información que se da hacia este grupo a tal punto que en el mes de septiembre ya los miembros de las bandas estaban enterados de la verdadera causa de mi salida y que estaba gestionando mi traslado de la zona por esta causa, esto se evidenció cuando en el edificio de esta secretaria el señor ARMANDO BUETO secretario de educación municipal del municipio de Arboletes en septiembre 15 de 2016, me expresó que ya sabían en lo que el suscrito andaba a tal punto que sabían hasta las declaraciones rendidas y todos los actos que se habían dado.*

QUINTO: *Ante la situación de facto presentada y que tiene en riesgo mi vida e integridad se acogió en protección por la Unidad De Víctimas siendo remitido a la Unidad Nacional de Protección, contrastando este hecho ante la inexplicable e ilógica desatención del comité Especial De Docentes y directivos Docentes amenazados de Antioquia, como soporte a la cruda realidad o viceversa la realidad provocó que me incluyera dentro del censo de víctimas*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

o REGISTRO UNICO DE VICTIMAS RUV CON EL NÚMERO 33373650. Anexo que puede ser verificado.

SEXTO: *Que por las circunstancias antes narradas y porque lo que la seguridad le exigía no informé a la instancia correspondiente, se adelantó en mi contra proceso disciplinario que tuvo como consecuencia la expedición del decreto al cual estoy recurriendo y aspiro sea revocado”.*

PETICIONES EN CONCRETO:

Primero: Revocar el Decreto Radicado D2017070000889 del 2 de marzo del 2017, mediante el cual se declaró la vacancia por abandono del cargo Docente.

Segundo: Ser incluido dentro de las medidas pertinentes para el desempeño laboral en las condiciones de seguridad, asegurando continuidad sin interrupción.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. *“Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.*

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción,

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios”.

Respecto del argumento de la presunta amenaza, se encuentran en los archivos de la Secretaria de Educación de Antioquia, la comunicación radicada 2016010355307 del 13 de septiembre de 2016, suscrito por el señor ALBEIRO BELTRÁN RODRIGUEZ, quien solicita al Comité de Docentes y Directivos Docentes Amenazados y Desplazados de Antioquia, ser incluido como docente amenazado, para lo anterior aportó la denuncia en el Formato único de Noticia criminal presentada ante la Fiscalía General de la Nación, el 13 de septiembre de 2016, la cual se resume así: *Manifiesta el señor BELTRÁN RODRÍGUEZ, que ha trabajado en Arboletes (Antioquia) desde el dos de mayo del 2011, como docente en el Centro Educativo Rural Marcella, que luego fue fusionado con la Institución Educativa Rural El Carmelo,*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

que en esta región formó una sociedad negocio de carpintería con otro señor y este no fusionó, en medio de todo el socio se buscó una persona para arreglar unos motores de lo cual no tenía conocimiento, situación que al parecer se enteró después cuando unas personas que pertenecen a un grupo al margen de la ley, le estaban cobrando unos motores. De inmediato se dio a la busca del socio enterándose que había salido de la región. Asegura que por este constreñimiento tuvo que salir de la zona a finales de mayo de 2016, indicando que solicitó licencia durante los meses de junio, julio y agosto mientras tramitaba un traslado definitivo. Relata que la escuela donde labora queda a 1 kilómetro de un puesto de control de esa persona, hasta allí llegaban 3 y 4 persona y lo llevaban al sitio de control y con los demás sujetos armados le exigían hablar con alias el político ... a quienes, en varias ocasiones, que no les fuera a contar en la Fiscalía porque les calentaba la zona ya que a un profesor le tocó irse por ellos. Asegura que tuvo que irse desplazado de la zona el 20 de mayo de 2016.

Ante la solicitud de acogimiento, a través del oficio 2016030192522 del 21 de septiembre del 2016, el Director de Talento Humano Docente, dio respuesta al señor ALBEIRO ANTONIO BELTRAN RODRIGUEZ, que el Comité Especial de Docentes y Directivos Docentes Amenazados y Desplazados de Antioquia, en la reunión del 16 de septiembre de 2016, quienes analizaron la solicitud, bajo las circunstancias de modo, tiempo y lugar y por unanimidad el comité decidió no acogerlo. Cabe advertir que en el mismo comunicado le informó al servidor que para preservar la integridad física le realizará un traslado definitivo para otro municipio.

Respecto de la prueba aportada por el señor ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN RODRIGUEZ, se encuentra incluido en el Registro Único de Víctimas, por desplazamiento forzado desde el 20 de mayo de 2015; información que certifica la Directora de Registro y Gestión de la Información el 27 de abril de 2017; también existe prueba documental recibida de la Unidad de Protección Nacional, quien mediante oficio R 2016010471611 del 12 de diciembre del 2016, suscrita por el señor Diego Alexander Arana Contreras, Coordinador Grupo de Solicitudes de Protección, dirigida al Secretario de Educación, en respuesta a la solicitud de protección a favor de los docentes amenazados, en el cual se encuentra estudio del Nivel de Riesgo, entre otros docentes ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN, informando lo siguiente: "... se dio inicio al procedimiento ordinario del programa de protección, descrito en el artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, el cual tiene como fin conocer la situación de riesgo en la que los docentes se encuentran actualmente. Asimismo, me permito informar que se ha solicitado la implementación de medidas preventivas. ... en el caso del señor Albeiro Antonio Beltrán se dio inicio al mencionado procedimiento en su condición de Persona en Condición de Desplazamiento (**Numeral 9, Artículo 2.4.1.2.6, subpoblación 9.3**) **Toda vez que no se evidenció la existencia de un nexo causal entre sus funciones como docente y las amenazas recibidas.** (negrillas fuera de texto)

Consecuente con lo anterior, el 5 de octubre de 2016, a través del correo institucional de la Secretaría de Educación, la Secretaria del Comité Catiana Ortiz Posada, informa al Docente ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN RODRIGUEZ, que el 13 de septiembre del 2016, solicitó ser acogido en el Comité de Docentes Amenazados, desde el 19



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

de septiembre de 2016, no se presentó a la Secretaria de Educación Departamental, ni a la institución, como tampoco registraba incapacidades médicas y se trató de comunicarse a los números telefónicos suministrados por el educador: 312-6780930-314-5304862- y 054:759-96-06), pero no se obtuvo respuesta alguna.

Nuevamente, el 26 de octubre del 2016, la Secretaria del Comité Catiana Ortiz Posada, mediante correo institucional dirigido a la Doctora Claudia Patricia Vallejo Avendaño, Coordinadora de Derechos Humanos, Procuraduría Regional de Antioquia, Subintendente Oscar Andres Moreno Gaviria, Delegado Derechos Humanos Policía Nacional, Jorge Alejandro Rodriguez, servidor de la Unidad Nacional de Protección, y al Doctor Wilmer Vélez Castaño, Delegado de la Defensoría del Pueblo, solicitó activar la ruta de búsqueda del Docente ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN RODRIGUEZ, quien desde el 19 de septiembre del 2016, no cumplía con la asistencia, como lo dispone la Secretaria de Educación para los docentes que solicitan ser acogidos al Comité Especial de Docentes.

Ante la falta de respuesta a las llamadas telefónicas, solicitud de presencia del señor ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN RODRIGUEZ, en las instalaciones de la Secretaria de Educación de Antioquia, después de la negativa de acogimiento en el Comité Especial de Docentes Amenazados, no se realizó gestión de traslado para otro establecimiento educativo en uno de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, por desinterés del servidor, quien no expuso de manera clara y precisa la situaciones que se venía presentando, situaciones que según la Unidad de Protección a las Víctimas, informa que no existe nexo causal con las funciones como docente y las amenazas recibidas.

Así mismo se indica, que la Secretaria de Educación de Antioquia, tomó la medida administrativa de la declaratoria de vacancia del cargo, debido al perjuicio que se venía causando a los estudiantes de la Institución Educativa Rural El Carmelo sede Centro Educativo Rural Marcella del Municipio de Arboletes, queja presentada por el Rector FREDIS DE JESUS VILLALBA NADAD, a la Secretaria de Educación de Antioquia, de quien dijo que el señor ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN RODRIGUEZ, no se había prestado el servicio educativo en las fechas 2, 3, 4, 5, 6, 12, 13, 16, 17, 18 y 19 de mayo de 2016 y desde el 31 de agosto del 2016 y hasta el 2 de marzo del 2017, fecha en la cual se expidió el acto administrativo de declaratoria de vacancia.

En ese orden de ideas se precisa, que dado que existe certeza de la ausencia del señor ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN RODRIGUEZ, por más de tres (3) días consecutivos al trabajo, el abandono injustificado del servicio, esta conducta comporta un proceso autónomo distinto al que trata el proceso disciplinario, herramienta que permite al nominador designar un funcionario en remplazo del servidor que abandonó sus tareas, para así lograr la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Finalmente, de acuerdo con lo expuesto se despachan desfavorablemente las pretensiones de revocatoria del Decreto N° 2017070000889 del 2 de marzo de 2017 y en consecuencia no se accede reintegro al cargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: No reponer el Decreto N° 2017070000889 del 2 de marzo de 2017, que declaró la vacancia por abandono del cargo al señor **ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°15.051.042, con título de Normalista Superior, Especialidad Enseñanza Primaria, como Docente, nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural El Carmelo sede Centro Educativo Rural Marcella del municipio de Arboletes, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al señor **ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN RODRIGUEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, secciones Nómina y hoja de vida del docente

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Elena Muñoz 22/06/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: José Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--